

**3.ª Ayuda para prótesis y ayudas técnicas no regladas cuya necesidad haya sido acreditada mediante informe de los facultativos de la mutua.**

CONCEPTO Y ALCANCE	El objetivo de dicha prestación será el de ayudar a sufragar el coste de las prótesis y ayudas técnicas no regladas que precise el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o la enfermedad profesional acaecidos. La valoración de la necesidad de la utilización de las prótesis y/o de las ayudas técnicas no regladas será acreditada por las mutuas colaboradoras en los correspondientes informes médicos.
BENEFICIARIOS	<b>La persona trabajadora</b> , por los daños sufridos como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, aún con posterioridad a la pérdida del empleo, siempre y cuando quede acreditado con el correspondiente informe médico que son consecuencia directa del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.
REQUISITOS TÉCNICOS ADMISIÓN DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Siempre y cuando quede acreditado que son consecuencia directa de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional</li> <li><input type="checkbox"/> Accidentados en situación de Incapacidad Permanente Total o superior que precisen de una prótesis o ayuda técnica no reglada.</li> <li><input type="checkbox"/> Que la empresa suministradora de la prótesis y/o ayuda técnica, sea designada o autorizada previamente por Mutua Montañesa.</li> <li><input type="checkbox"/> En caso de solicitud de sillas motorizadas o de gama superior a las facilitadas, como prestación ordinaria por la Mutua, debiendo acreditar mediante informe técnico, que supongan para el paciente un beneficio adicional coherente con el tipo de vida, edad y actividad del paciente,</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Que a juicio de la COMISIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS las anteriores circunstancias y requisitos supongan un estado concreto de necesidad que merezca la concesión de la prestación.</li> <li><input type="checkbox"/> Que se cumplan los requisitos de renta especificados en el presente documento, sin perjuicio de que su no cumplimiento no tendrá que ser necesariamente causa de denegación de la prestación, si a juicio de la comisión de prestaciones complementarias concurren circunstancias adicionales que empeoran la situación derivada de la mera pérdida de rentas.</li> </ul>
CUANTÍA	Coste total o parcial de las ayudas previamente costeadas por los pacientes.
DURACIÓN	Adquisición inicial, reposición, reparación o mantenimiento en función del cumplimiento de los requisitos.
DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Informe del servicio médico de la mutua colaboradora prescribiendo la prestación, que en el caso de que la Mutua colaboradora dispense la prestación con medios ajenos, se precisa certificado de la entidad colaboradora acreditativo de la imposibilidad de llevar a cabo esta prestación con medios propios, que acredite: que son consecuencia directa de contingencia profesional y de situación clínica y acreditativa del beneficio adicional que el material no ordinario puede proporcionar en cada caso concreto.</li> <li><input type="checkbox"/> Parte de accidente de trabajo o enfermedad profesional, resolución de la Entidad Gestora o sentencia judicial firme declarado el carácter profesional de la contingencia</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento: se entiende por unidad de convivencia la formada por el trabajador accidentado o afectado de enfermedad profesional y las personas señaladas que convivan con él al tiempo de producirse el hecho causante, o deban convivir con él como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional.</li> <li><input type="checkbox"/> Factura acreditativa de los gastos que el trabajador o el beneficiario ha sufragado.</li> <li><input type="checkbox"/> Solicitud de Prestaciones Especiales</li> <li><input type="checkbox"/> DNI del Solicitante</li> </ul>
Requisitos de renta	<b>Límites de ingresos de la unidad de convivencia:</b> Gran Invalidez: SMI*(1,8+1,2 por el segundo miembro de la unidad de convivencia +0,2* el número del resto de miembros de la unidad de convivencia). Invalidez permanente absoluta: SMI*(1,5+1,2 por el segundo miembro de la unidad de convivencia +0,2* el número del resto de miembros de la unidad de convivencia). Invalidez permanente total: SMI*(1,3+1,2 por el segundo miembro de la unidad de convivencia +0,2*el número del resto de miembros de la unidad de convivencia).